

Constancia secretarial: dieciocho (18) de enero de 2023, a despacho de la señora Juez, informando que fue allegado memorial suscrito por el apoderado JUAN MANUEL MURIEL CORREA solicitando ante el despacho desglose de los documentos que sirvieron de materia probatoria dentro del proceso Radicado 17001-4003-004-2016-00-224-00 en contra de los señores EDELMIRA LÓPEZ DE CARDONA, MARIO CARDONA LÓPEZ y personas indeterminadas.

JOHANNA PAOLA MASCARIN TORRES

Secretaria.

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, diecinueve (19) de enero de dos mil veintitres (2023)

Solicita el apoderado del señor MAURICIO PINEDA MORENO, el desglose de los documentos que sirvieron de materia probatoria dentro del proceso verbal declarativo de pertenencia impetrado por el señor PINEDA MORENO en contra de EDELMIRA LÓPEZ DE CARDONA, MARIO CARDONA LÓPEZ y personas indeterminadas, toda vez que, su poderdante requiere acceso a dicha documentación.

A la anterior solicitud se accede, para ello se hace necesario indicarle al togado que de conformidad con el Acuerdo PCSJA21-11830 del 17 de agosto de 2021 Artículo 2, el costo del arancel judicial es: “6. De los Desgloses. El costo será el que resulte de sumar el valor de las fotocopias, más las autenticaciones, más las certificaciones...”.

Así mismo el Artículo 3 indica: “Las tarifas del arancel judicial actualizadas en este acuerdo, se aplicarán a los procesos que no se encuentren digitalizados, los procesos archivados físicamente, los trámites que por ley o por requerimiento de la entidad respectiva deban realizarse de forma física, y los que sean requeridos a solicitud de parte en papel o en soporte magnético...”.

Para el presente asunto, se ordena el desglose de los siguientes documentos:

i) Documento de promesa de compra y venta: 1 hoja (Fl. 10); ii) Escritura pública Nro. 1.051 del 5 de septiembre de 1998: 5 hojas (Fls. 11-15); iii) Oficio Nro. 010704 expedido por la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR de Manizales el 30 de julio de 1998: 1 hoja (Fl. 16); iv) Respuesta del gerente general del INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA: 6 hojas (Fls. 17-22)

Siendo ello así atendiendo lo señalado en la normatividad atrás señalada debe la parte solicitante cancelar las sumas dispuestas en el Banco Agrario de Colombia cuenta corriente No. 3-0820-000755-4 convenio No. 14975.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ

Firmado Por:
Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4feb9d281d61bd878dc5e698618fe411141db5d229f9e47be4267a34b97e7511**

Documento generado en 19/01/2023 04:02:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>